



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 13 de agosto de 2021

Resolución S.B.S.

N° 02371-2021

***La Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario incorporar en el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad, un nuevo reporte con el fin de realizar un mayor control y supervisión sobre la información de los créditos;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar en el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Reporte N° 36 denominado “Detalle por Operación de la Cartera de Créditos”, de acuerdo con el formato e instrucciones que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- La remisión de Reporte N° 36 conforme con lo establecido en el Artículo Primero de la presente norma, es aplicable a las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, a las empresas de arrendamiento financiero, a las empresas administradoras hipotecarias, a las empresas de factoring, al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario.

La periodicidad del Reporte N° 36 es mensual, debiendo remitirse el último día hábil del mes posterior a la fecha de corte, salvo autorización de esta Superintendencia; a través del mecanismo que



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

disponga este Órgano Supervisor, siendo la vigencia a partir de la información del mes de diciembre de 2021.

En caso se presenten limitaciones para la generación de algún campo, se deberá reportar vacío y las entidades deberán remitir formalmente un plan de acción para su superación, el cual será evaluado por esta Superintendencia.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO

REPORTE N° 36: DETALLE POR OPERACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

A continuación, se detallan los campos definidos como obligatorios para todas las empresas, donde se deberá presentar el detalle por operación de la cartera de créditos de la empresa a la fecha de corte mensual respectiva.

Cabe precisar que los campos adicionales a remitir por cada entidad se seguirán rigiendo por las solicitudes de información que han sido previamente realizadas a cada entidad supervisada, debiendo continuar el reporte de los campos reportados en los últimos meses, salvo indicación en contrario.

Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes instrucciones, además de las notas metodológicas descritas:

Nombre del archivo: el archivo remitido conteniendo el Reporte N° 36 deberá tener la denominación BDC01_AAAAMM, donde 'AAAAMM' corresponde al mes y año de la información reportada en formato AAAAMM.

Extensión del archivo: la extensión del archivo que contiene el BDC01 debe ser CSV o TXT.

Consideraciones del archivo: se deberá remitir un único archivo que consolide la totalidad de registros del BDC01, no debiendo remitir dicha información segmentada en varios archivos.

Consideraciones sobre los campos

1. El BDC01 deberá contener el nombre de las cabeceras como primera fila, no incluyendo filas que contengan totales de control.
2. Los nombres de los campos obligatorios deben reportarse utilizando los nombres indicados en la columna "Cabecera" del Reporte N° 36, reportándose en mayúsculas. No se deben incluir espacios en blanco ni caracteres adicionales no establecidos en la columna "Cabecera" (ejemplo: ccl, CCL1, CCL_1, "CCL").
3. En los casos donde no corresponda reportar información en un registro de un campo obligatorio, este se deberá reportar vacío, de acuerdo a las indicaciones detalladas en el Reporte N°36. Bajo lo expuesto, no colocar algunos de los ejemplos detallados a continuación: el texto 'Null' o 'NULL', espacios en blanco en lugar del campo vacío, entre otros.

Operación: cada registro contenido en el Reporte N° 36 debe corresponder a una única operación, el mismo que debe contener toda la información (capital e intereses) asociada a dicha operación. Solo en el caso de tarjetas de crédito, se deberá reportar un registro distinto por cada combinación de número de cuenta del cliente, subcuenta analítica (a nivel de 10 dígitos) y moneda, identificando con un mismo código de operación (CCR) a todas las operaciones realizadas con una misma cuenta de tarjeta de crédito (incluyendo tarjetas adicionales).

Montos: los montos requeridos deberán estar expresados en Soles (S/), y tener como sustento los saldos reportados en el Balance de Comprobación y en el Reporte Crediticio de Deudores (RCD). Adicionalmente:

1. Se deberá utilizar siempre el punto "." como separador de decimales. Por ejemplo, se debe reportar 4.32, en lugar de 4,32.
2. Para los montos menores a 1, se deberá utilizar siempre el cero en las unidades. Por ejemplo, se debe reportar 0.45 en lugar de .45.
3. No se deben utilizar separadores de miles o millones. Por ejemplo, se debe reportar 12382739.74 en lugar de 12,382,739.74 o 12'382,739.74.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

4. Se deberá evitar que los campos sean expresados como notación científica (ejemplo: 1.401e+11, cuando debe ser 140100000000).

Calificadores de texto: se deberá colocar un calificador de texto cuando un campo utilice el valor que es a la vez el separador de columnas (por ejemplo, el uso de “ ” para separar el campo de nombre del deudor: “Alejandro, Fernandez” cuando el separador es la coma).

Sin embargo, se debe evitar que toda la fila de información utilice el calificador de texto (por ejemplo, el uso de comillas “ ” agrupando toda la fila: “Normal, 4, 4.3, Alejandro Fernandez”), ya que se consideraría que todo el registro es una columna.

Codificación: se deberá procurar no incluir codificaciones propias de cada entidad en los campos, priorizando incluir campos descriptivos en su lugar. Solo para los campos donde se requiera específicamente el reporte de dicha codificación propia de la entidad (campos TPR, CAGE, CSEC), se deberá remitir un archivo con la leyenda que describa los códigos utilizados.

Bajo lo expuesto, en el caso de que se remitan leyendas utilizar el siguiente estándar: BDC01_AAAAMM_LEY{ _YYY}.formato

- { _YYY}: Se deberá colocar el nombre del campo asociado a la leyenda para diferenciarlos. Ejemplos:

- BDC01_202006_LEY_CAGE.xls
- BDC01_202006_LEY_CSEC.xlsx
- BDC01_202006_LEY_TPR.txt

TEA: Tasa de Interés Efectivo Anual de la operación crediticia. Para los siguientes casos particulares considerar:

1. **Tarjeta de Crédito:** se debe reportar la Tasa Efectiva Anual ponderada (por el saldo utilizado a la fecha de corte del reporte) de las operaciones contenidas en cada registro de tarjeta-subcuenta analítica-moneda. Por ejemplo, en el caso de la fila que reporta a la tarjeta 12345678 y la subcuenta analítica “140X.03.02.02 Pago de bienes, servicios y obligaciones” con moneda PEN (soles), se reportará la TEA ponderada de todas las operaciones de pagos, bienes y servicios realizadas en soles con dicha tarjeta de crédito en la situación contable correspondiente.
2. **Sobregiros:** tasa del sobregiro.
3. **Avance:** tasa de la línea.
4. **Créditos Contingentes:** indicar el porcentaje (%) de comisión.

Conciliaciones: Las empresas deberán remitir el formato “Conciliación CC01BC”, que contiene la Conciliación del Reporte N° 36 con el Balance de Comprobación. Remitir dicho reporte bajo el siguiente formato: BDC01_AAAAMM_CC01BC.formato. Ejemplo: BDC01_202006_CC01BC.xls.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

REPORTE N° 36: DETALLE POR OPERACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
1	CCL	Código interno del Deudor	Alfanumérico	Un mismo deudor no puede tener 2 o más códigos.	Código único asignado por la empresa al deudor. No pueden existir registros vacíos.
2	CSBS	Código SBS del deudor	Alfanumérico	Si el cliente no tiene código, reporte el campo vacío. (Sólo aplica para clientes nuevos en el Sistema a la fecha de corte del reporte).	Código de cliente asignado por la SBS.
3	TID	Tipo de Documento	Alfanumérico	No pueden existir registros vacíos.	Códigos de la empresa para identificar los tipos de documentos de identidad: 1: DNI 2: Carnet de Extranjería 5: Pasaporte 6: RUC 7: Carnet de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores 8: Carnet de Permiso Temporal de Permanencia A: Cédula de Identidad o documentos análogos B: Carnet del refugiado C: Documento expedido por la CEPR del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredita que la solicitud de refugiado se encuentra en trámite. Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 1 y no DNI).
4	NID	N° de Documento	Alfanumérico	Solo se permiten valores alfanuméricos. No utilizar caracteres especiales. No pueden existir registros vacíos.	Número del documento al que se refiere el campo TID. En el caso del DNI, este deberá de ser de solo 8 cifras.
5	NCL	Nombre del deudor	Alfanumérico	No deben existir registros vacíos.	Nombre del deudor. Evitar el registro de caracteres no representativos del nombre (Ejemplo: "XXXXX").
6	CCR	Número o código de la	Alfanumérico	No pueden existir registros vacíos.	Número o código único de la operación. En el caso de tarjetas de crédito, se debe



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
		operación			identificar con un mismo código de operación (CCR) a todas las operaciones realizadas con una misma cuenta de tarjeta de crédito (incluyendo tarjetas adicionales), pero se deberá reportar un registro distinto por cada combinación de número de cuenta del cliente, subcuenta analítica (a nivel de 10 dígitos) y moneda, según lo indicado: -Créditos revolventes en líneas de tarjetas de crédito: 140X.03.02.01 Disposición de efectivo. 140X.03.02.02 Pago de bienes, servicios y obligaciones. 140X.03.02.03 Compra de deuda. -Créditos no revolventes en líneas de tarjetas de crédito: 140X.03.08.01 Disposición de efectivo. 140X.03.08.02 Pagos de bienes, servicios y obligaciones. 140X.03.08.03 Compra de deuda. En caso los financiamientos no revolventes independientes a la línea de tarjeta estén asociados al número de cuenta de tarjeta de crédito, se deberá incluir también con el mismo CCR a las operaciones registradas en la subcuenta 140X.03.06.13. En caso contrario, reportar con un CCR distinto a dichas operaciones.
7	MON	Tipo de Moneda	Alfanumérico	Máximo 3 caracteres	Moneda de la Operación en formato de 3 caracteres (siguiendo el ISO 4217). Por ejemplo: PEN: Soles USD: Dólares Americanos EUR: Euros -Para tarjeta de crédito: De haberse realizado operaciones en distintas monedas, registrar las operaciones correspondientes a cada moneda en una fila distinta.
8	MORG	Monto original del crédito otorgado	Numérico		Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales. Para los siguientes casos, considerar: -Tarjeta de Crédito: Monto de la línea de



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
					crédito aprobada actual asociada al número de cuenta de tarjeta de crédito. Se debe repetir este monto para cada registro de número de cuenta del cliente, subcuenta analítica (a nivel de 10 dígitos) y moneda; excepto para los financiamientos no revolventes adicionales a la línea de tarjeta de crédito asociados al número de cuenta, en cuyo caso debe reportarse el monto del financiamiento otorgado. -Financiamientos no revolventes adicionales a la línea de tarjeta de crédito: Monto otorgado. -Sobregiros: Cero. -Avance en cuenta: Monto de línea aprobada.
9	SKCR	Saldo capital de la deuda directa e indirecta	Numérico		Monto Neto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales. Corresponde a la suma de las exposiciones directas (1401, 1403, 1404, 1405 y 1406) e indirectas (7101, 7102, 7103 y 7104), detrayendo los ingresos diferidos. En el caso de tarjetas de crédito sin saldo de capital al cierre de mes, reportar 0.
10	TCR	Tipo de Crédito según Reporte Crediticio de Deudores	Numérico	Información debe coincidir con lo reportado en el campo B-06 del RCD.	1: Soberanos 2: Entidades del sector público 3: Bancos multilaterales de desarrollo 4: Empresas del sistema financiero 5: Empresas de valores 6: Corporativos 7: Grandes Empresas 8: Medianas Empresas 9: Pequeñas Empresas 10: Microempresas 11: Consumo revolvente 12: Consumo no revolvente 13: Hipotecarios para vivienda Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 1 y no Soberanos).
11	CAL	Clasificación del Deudor, según Anexo N° 5	Numérico		0: Normal, 1: CPP, 2: Deficiente, 3: Dudoso, 4: Pérdida Colocar 8 en el caso de clientes reportados que no cuenten con saldos en las cuentas de



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
					deuda directa, contingentes, arrendamiento financiero o créditos castigados. Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 0 y no Normal).
12	CALINT	Clasificación del Deudor sin considerar alineamiento con el sistema	Número		0: Normal, 1: CPP, 2: Deficiente, 3: Dudoso, 4: Pérdida Colocar 8 en el caso de clientes reportados que no cuenten con saldos en las cuentas de deuda directa, contingentes, arrendamiento financiero o créditos castigados. Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 0 y no Normal).
13	DAK	Días de Atraso al cierre de Mes	Número		Calculados respecto a la fecha de corte del reporte y la fecha de vencimiento puntual. Para créditos contingentes considerar 0.
14	PCI	Provisión Constituida	Número		Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales. Considerar la suma de provisiones genéricas obligatorias (únicamente componente fijo) y específicas (incluyendo provisiones de créditos indirectos y de cartera reprogramada COVID-19), de acuerdo a la Resolución SBS N° 11356-2008 y modificatorias.
15	KVI	Saldo de capital vigente de la operación	Número	El total debe ser igual a la cuenta 1401 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
16	CCVI	Cuenta contable de registro del saldo de capital vigente de la operación	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
17	KRE	Saldo de capital reestructurado de la operación	Número	El total debe ser igual a la cuenta 1403 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
18	CCRE	Cuenta contable de registro del	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
		saldo de capital reestructurado de la operación		vacío.	adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
19	KRF	Saldo de capital refinanciado de la operación	N Numérico	El total debe ser igual a la cuenta 1404 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
20	CCRF	Cuenta contable de registro del saldo de capital refinanciado de la operación	A Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
21	KVE	Saldo de capital vencido de la operación	N Numérico	El total debe ser igual a la cuenta 1405 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
22	CCVE	Cuenta contable de registro del saldo de capital vencido de la operación	A Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
23	KJU	Saldo de capital en cobranza judicial de la operación	N Numérico	El total debe ser igual a la cuenta 1406 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales
24	CCJU	Cuenta contable de registro del saldo de capital en cobranza judicial de la operación	A Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
25	KCO	Saldo contingente de la operación	N Numérico	El total debe ser igual a la suma 7101+7102+7103+7104	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
				En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	
26	CCCO	Cuenta contable de registro del saldo contingente de la operación	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Detalle por lo menos 4 dígitos, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
27	FCC	Factor equivalente a riesgo crediticio de los créditos indirectos	Númérico		Exposición equivalente al riesgo crediticio de los créditos indirectos. 1: 0%, 2: 20%, 3: 50%, 4:100% En el caso de créditos directos reportar 99: No Aplica Reportar el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 2 y no 20%).
28	SIN	Rendimientos devengados de la operación	Númérico	El total debe ser igual al saldo 1408 En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
29	CCSIN	Cuenta contable de registro de los rendimientos devengados de la operación	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
30	SID	Ingresos diferidos acumulados de la operación	Númérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.
31	CCSID	Cuenta contable de registro de los intereses diferidos de la operación	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
32	SIS	Intereses en suspenso acumulados de la	Númérico	El total debe ser igual al saldo de cuenta de orden respectiva (810401,	Monto equivalente en moneda nacional, con dos dígitos decimales.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
		operación		810402, 810403, 810404) En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	
33	CCSIS	Cuenta contable de registro de los Intereses en suspenso de la operación	Alfanumérico	En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Por lo menos el detalle a 10 dígitos o máximo posible, sin espacios en blanco ni caracteres adicionales. El tercer dígito deberá ser el integrador (0).
34	FOT	Fecha de Desembolso	Fecha	En formato DD/MM/AAAA En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Para los siguientes casos particulares considerar: - Tarjeta de crédito: fecha en que se activó la línea. - Sobregiros: dato no corresponde, reportar vacío. - Avance en cuenta: fecha en que se otorga o se renueva por última vez la línea de avance. -Contingentes: fecha de otorgamiento.
35	ESAM	Esquema de amortización del cronograma actual	Numérico		1: Pago Único de Capital e Intereses 2: Pago Único de Capital pero con pago intermedio de Intereses. 3: Pago en Cuotas Fijas (Capital más Intereses). 4: Pago en Cuotas variables. 5: Otros. Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 1 y no 'Pago Único de Capital e Intereses').
36	DGR	Número de días de gracia para primer pago de capital según cronograma actual	Numérico		Número de días de gracia para primer pago de capital según cronograma actual.
37	FPPK	Fecha de primer pago de capital según cronograma actual	Fecha	En formato DD/MM/AAAA En los casos en que no corresponda, reportar vacío.	Fecha en la que se realiza el primer pago de capital del cronograma actual. Para obligaciones sin cronograma reportar vacío.
38	FVEG	Fecha de vencimiento general de la	Fecha	En formato DD/MM/AAAA En los casos en que no corresponda, reportar	Fecha en la cual se cancela la totalidad del capital e intereses de la operación, según el cronograma actual.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
		operación		vacío.	Para los siguientes casos particulares considerar: -Tarjeta de Crédito: dato no corresponde (reportar vacío). -Sobregiros: dato no corresponde (reportar vacío). -Avance: fecha de vencimiento de la línea de avance. -Contingentes: fecha de vencimiento
39	FVEP	Fecha de vencimiento puntual de la operación	Fecha	En formato DD/MM/AAAA	- Operaciones con pago único: fecha de vencimiento de la operación. - Operaciones con pago en cuotas: fecha de vencimiento de la próxima cuota a vencer; salvo existan cuotas vencidas, en cuyo caso se deberá reportar la fecha de vencimiento de la cuota más antigua no pagada. - Tarjetas de crédito: próxima fecha de pago para los clientes sin atraso, y la fecha de pago más antigua impaga para los clientes con atraso. -Sobregiros: fecha en que se inició el sobregiro. -Avance: fecha de vencimiento de la línea de avance. -Contingentes: fecha de vencimiento.
40	PCUO	Periodicidad de Cuotas	Númerico		Indicar el número de días entre cuotas. En caso no aplique por el esquema de amortización, consignar cero.
41	NCPR	Número de cuotas programadas	Númerico		De acuerdo al cronograma vigente y consistente con el campo ESAM. Consignar 0 en caso no aplique.
42	NCPA	Número de cuotas pagadas	Númerico		Cuotas pagadas totalmente hasta la fecha de corte del reporte. Consignar 0 en caso no aplique.
43	CIIU	Código CIIU	Alfanumérico		Consignar el código que corresponda a la principal actividad económica que desarrolla el deudor, de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Debe coincidir con el campo A-11 del RCD.
44	UBI	Ubigeo del Cliente	Alfanumérico	En caso de no contar con la información, reportar vacío.	Consignar el código de ubicación geográfica a seis dígitos (departamento, provincia y distrito) de la última dirección disponible del cliente



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
					siempre que sea residente en el Perú, de acuerdo a la tabla de Ubicaciones Geográficas proporcionada por la Superintendencia.
45	TPR	Producto Crediticio	Alfanumérico	No deben existir registros vacíos.	Especificar el nombre comercial asignado por la entidad al producto crediticio (por ejemplo: Tarjeta de Crédito Gold ABC, MaxiCash, etc.). Evitar el uso de codificaciones que requieran de leyenda, en su lugar colocar descripciones.
46	CAGE	Código interno de agencia u oficina	Alfanumérico		Código interno de la agencia u oficina a cargo de la operación. Remitir leyenda a la Superintendencia.
47	CSEC	Código interno de sectorista o analista	Alfanumérico		Código interno del sectorista o analista encargado de la operación. Remitir leyenda a la Superintendencia.
48	TEA	Tasa Efectiva Anual	Númérico	Indicar como número entero y 4 decimales.	Tasa de interés efectivo <u>anual</u> (Ejemplo: TEA de 32.65% debe reportarse como 0.3265). Para los siguientes casos particulares considerar: <u>Sobregiros</u> : Tasa del Sobregiro. <u>Avance</u> : Tasa de la línea. <u>Contingentes</u> : Indicar (%) de comisión (ejemplo 2% se debe reportar como 0.02). <u>Tarjeta de Crédito</u> : Se debe reportar la Tasa Efectiva Anual ponderada (por el saldo utilizado a la fecha de corte del reporte) de las operaciones contenidas en cada registro de número de cuenta-subcuenta analítica-moneda. Por ejemplo, en el caso de la fila que reporta a la cuenta de cliente 12345678 y la subcuenta analítica "140X.03.02.02 Pago de bienes, servicios y obligaciones" con moneda PEN (soles), se reportará la TEA ponderada de todas las operaciones de pagos, bienes y servicios realizadas en soles con dicha cuenta de cliente (incluyendo tarjetas adicionales) en la situación contable correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

N°	Cabecera	Nombre	Tipo de Dato	Validación	Notas metodológicas
49	PRO	Crédito de Programa del Gobierno	Númerico		Indicar si el crédito ha sido otorgado en el marco de algún programa del Gobierno, manteniéndose inclusive si ha sido objeto de alguna reprogramación bajo el respectivo programa: 0: Ninguno. 1: Programa Reactiva Perú. 2: Programa Fondo de Apoyo Empresarial FAE-MYPE 1. 3: Programa Fondo de Apoyo Empresarial FAE-MYPE 2. 4: Créditos Circular 0021-2020-BCRP. 5: Programa Fondo de Apoyo Empresarial FAE-TURISMO. 6: Programa Fondo de Apoyo Empresarial FAE-AGRO. 7: Créditos reprogramados - Programa de Garantías COVID-19 (8109.44). 8: Programa de Apoyo Empresarial PAE-MYPE. 9: Fondo Crecer. 10: Otro que implique subsidio del Gobierno, BCRP u otra entidad estatal a la tasa de interés del crédito a otorgar. Reportar solo el código correspondiente, no el campo descriptivo (ejemplo: reportar 1 y no 'Programa Reactiva Perú').

CC01BC: Conciliación del Archivo de la Cartera de Créditos (Reporte N° 36) con el Balance de Comprobación

(Expresado en Soles)

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Balance Comprobación	Reporte N° 36	Diferencias	Observaciones
140100000	CRÉDITOS VIGENTES	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	En caso de existir diferencias indicar el motivo de las mismas en este recuadro. Adjuntar anexos con el sustento de las diferencias en caso
140102000	Créditos a microempresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
140103000	Créditos de consumo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
140104000	Créditos hipotecarios para vivienda	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
140105000	Créditos a bancos multilaterales de desarrollo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Balance Comprobación	Reporte N° 36	Diferencias	Observaciones
1401060000	Créditos soberanos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	necesario.
1401070000	Créditos a entidades del sector público	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401080000	Créditos a intermediarios de valores	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401090000	Créditos a empresas del sistema financiero	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401100000	Créditos corporativos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401110000	Créditos a grandes empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401120000	Créditos a medianas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1401130000	Créditos a pequeñas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403000000	CRÉDITOS REESTRUCTURADOS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1403020000	Créditos a microempresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403070000	Créditos a entidades del sector público	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403080000	Créditos con intermediarios de valores	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403100000	Créditos corporativos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403110000	Créditos a grandes empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403120000	Créditos a medianas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1403130000	Créditos a pequeñas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404000000	CRÉDITOS REFINANCIADOS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1404020000	Créditos a microempresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404030000	Créditos de consumo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404040000	Créditos hipotecarios para vivienda	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404050000	Créditos a bancos multilaterales de desarrollo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404060000	Créditos soberanos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404070000	Créditos a entidades del sector público	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404080000	Créditos a intermediarios de valores	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404090000	Créditos a empresas del sistema financiero	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404100000	Créditos corporativos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404110000	Créditos a grandes empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404120000	Créditos a medianas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1404130000	Créditos a pequeñas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405000000	CRÉDITOS VENCIDOS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1405020000	Créditos a microempresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405030000	Créditos de consumo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Balance Comprobación	Reporte N° 36	Diferencias	Observaciones
1405040000	Créditos hipotecarios para vivienda	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405050000	Créditos a bancos multilaterales de desarrollo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405060000	Créditos soberanos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405070000	Créditos a entidades del sector público	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405080000	Créditos a intermediarios de valores	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405090000	Créditos a empresas del sistema financiero	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405100000	Créditos corporativos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405110000	Créditos a grandes empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405120000	Créditos a medianas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1405130000	Créditos a pequeñas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406000000	CRÉDITOS EN COBRANZA JUDICIAL	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1406020000	Créditos a microempresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406030000	Créditos de consumo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406040000	Créditos hipotecarios para vivienda	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406050000	Créditos a bancos multilaterales de desarrollo	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406060000	Créditos soberanos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406070000	Créditos a entidades del sector público	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406080000	Créditos a intermediarios de valores	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406090000	Créditos a empresas del sistema financiero	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406100000	Créditos corporativos	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406110000	Créditos a grandes empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406120000	Créditos a medianas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1406130000	Créditos a pequeñas empresas	999,999.99	999,999.99	999,999.99	
1408000000	RENDIMIENTOS DEVENGADOS CRÉDITOS VIGENTES	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1409XX0100	Provisión específica	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1409XX0201	Provisión genérica obligatoria - Componente Fijo	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
1409XX0700	Provisiones específicas cartera reprogramada COVID-19	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
2701010000	Provisiones específicas para créditos contingentes	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
2701020100	Provisiones genéricas para créditos contingentes – componente fijo	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
2901000000	INGRESOS DIFERIDOS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
7101000000	AVALES OTORGADOS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	Balance Comprobación	Reporte N° 36	Diferencias	Observaciones
7102000000	CARTAS FIANZAS OTORGADAS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
7103000000	CARTAS DE CREDITO	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
7104000000	ACEPTACIONES BANCARIAS	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
8104010000	Rendimiento créditos refinanciados en Suspenso	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
8104020000	Rendimiento créditos vencidos en Suspenso	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
8104030000	Rendimiento créditos cobranza judicial en Suspenso	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	
8104040000	Rendimiento créditos reestructurados en Suspenso	999,999,999.99	999,999,999.99	999,999.99	

VB°

UNIDAD DE CONTABILIDAD

UNIDAD DE SISTEMAS